

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, domingo 27 de Setiembre de 1891

Número 224.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

### CALENDARIO.

Setiembre.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Domingo 27.—Santos Cosme y Damián, hermanos, mártires, (Patrones de los médicos).  
Lunes 28.—San Wenceslao rey de Bohemia, mártir, y Santa Eustaquia, virgen.

### CONTENIDO SECCION OFICIAL

#### SECRETARIAS DE ESTADO.

**Cartera de Justicia.**  
Acuerdo N. 55. Organiza varios Juzgados y aumenta unas dotaciones.

**Cartera de Gracia.**  
Acuerdo N. 53. Rebaja una pena y declara sin lugar una solicitud.

#### Documentos varios.

GOBERNACION.  
Registro de la Propiedad.

Administración Judicial.  
Edictos.

#### Régimen Municipal.

#### Anuncios.

### SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.  
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Justicia.

N.º 55.

Palacio Nacional.

San José, 22 de Setiembre de 1891.

Á iniciativa del Supremo Tribunal de Justicia, y de conformidad con el art.º 4.º de la Ley de Presupuesto, el Presidente de la República

#### ACUERDA:

Primero.—Organizar el personal de los Juzgados de primera instancia Civil y del Crimen de las provincias de Cartago, Heredia y Alajuela, en la siguiente forma y con la dotación mensual que aquí se fija:  
Sueldo del Juez en lo Civil \$ 200-00  
" " Secretario " 65-00

" " Prosecretario " 50-00
" " Escribiente " 40-00
" " notificador " 45-00
" " ortero " 20-00
Sueldo del Juez en lo Criminal 160-00
" " Secretario " 70-00
" " Prosecretario " 50-00
" " Escribiente " 45-00
" " notificador " 45-00
" " Portero " 20-00

Segundo.—Que el aumento mensual de setenta y cinco pesos que ocasiona la nueva organización, se deduzca de eventuales de esta Cartera; y

Tercero.—Que este acuerdo comience á surtir sus efectos desde el primero de Octubre próximo entrante. Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente,  
**LEÓN PÁEZ.**

Cartera de Gracia.

N.º 53.

Palacio Nacional.

San José, 25 de Setiembre de 1891.

Vistas las solicitudes de Francisco Badilla, reo de homicidio, Santiago Taylor y Richard Mc. Carthy reo de hurto; y Santana Barbosa y Chaverri, reo de homicidio frustrado y lesiones; Vistos los informes del Teniente Gobernador de San Lucas, y Gobernador de la comarca de Puntarenas acerca de la conducta de dichos reos en el presidio y la parte de pena que han descontado;

Visto el dictamen favorable respecto de los dos primeros y adverso respecto del último que en cada uno de los memoriales ha dado la Corte Suprema de Justicia; y de acuerdo con ellos,

el Presidente de la República

#### ACUERDA:

Hacer extensiva á la tercera parte de nueve años, nueve meses y veintiocho días, la rebaja de pena que le fué otorgada al reo Francisco Badilla, en atención á los servicios que ha prestado en el presidio;

Rebajar á Santiago Taylor y Richard Mc. Carthy la quinta parte de la de dos años, ocho meses y doce días á que fueron sentenciados; y

Declarar sin lugar, por falta de justificativos comprobados, la gracia interpuesta por el reo Santana Barbosa y Chaverri.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente,  
**LEÓN PÁEZ.**

#### DOCUMENTOS VARIOS.

#### Gobernación.

#### DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Alajuela, á cargo de don Mariano

Fonseca; su despacho llega al 9 del corriente.

	T.º Asiento.
Pedro Castro y Carvajal .....	50 3638
Rafael Chaverri Sánchez .....	" 3644
Maria Josefa Soto Madrigal .....	" 3659
Rafael Lobo Soto .....	" 3661
Pedro Mirillo Calvo .....	" 3671
Rafael Morales y Chaves .....	" 3684
Mannel Canbero Gutiérrez .....	" 3687
Pablo Castillo y Fuentes .....	" 3713
Magdalena Álvarez Murillo .....	49 4887

Registro General de la Propiedad, 23 de Setiembre de 1891.

#### FRANCISCO SÁNCHEZ.

Adicional á la lista de documentos defectuosos en el Partido de Alajuela, fecha de ayer.

	T.º Asiento.
Martiniano Alpizar Espinosa .....	50 3683
Pío Joaquín Fernández Hidalgo .....	" 3686
Sebastián Chaves Barquero .....	" 3697
Pío Joaquín Fernández Hidalgo .....	" 3699
Tomás Guardia Gutiérrez .....	" 3700
Supremo Gobierno .....	" 3703
Ramona Alvarado Aguilar .....	" 3708
Prudencio Zúñiga y Vasco .....	" 3748
José Vargas Bolaños .....	" 3768

Registro general de la Propiedad.—24 de Setiembre de 1891.

#### FRANCISCO SÁNCHEZ.

#### ADMINISTRACION JUDICIAL.

#### Provincia de San José.

Con noventa días del término cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria del señor Ramón Montero Chaves, que fué mayor de edad, casado en segundas nupcias, artesano y de este vecindario, para que lo verifiquen en esta Alcaldía donde se ha iniciado la mortuoria. El término empezó á correr el 21 de Agosto pasado.

Alcaldía tercera de San José. 21 de Setiembre de 1891.

#### DENETRIO SANABRIA.

Alberto J. Calvo. Juan F. Guevara.

Por tercera vez con noventa días de término, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria del señor Juan Artavia Jiménez, que fué mayor de noventa años, viudo, agricultor y de este vecindario para que dentro del término indicado se presenten á esta Alcaldía á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. El término del emplazamiento empezó á correr el primero de Febrero del corriente año.

Alcaldía segunda de Escazú. Santa Ana. 23 de Setiembre de 1891.

#### L. MUÑOZ V.

Nicolás Bustamante, Srno.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso Administrativo.

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Víctor Juan Góche Quirós, Isidro Incera Cabrada, casados, comerciantes, natural de España el segundo, y Faustino Mena Cordeiro, soltero, artesano, todos mayores de edad, y de este vecindario, denunciando por partes iguales, ó sea una tercera parte para cada uno, un terreno baldío como de novecientos cinco hectáreas, siete áreas, tres centiáreas y veinte decímetros cuadrados, cito en el punto San Rafael de San Carlos, distrito quinto, cantón sexto de la provincia de Alajuela y dentro de los siguientes linderos: al Norte, río San Carlos; al Sur, terrenos denunciados por los señores don Teodoro Kosch y don Teodoro y don Carlos Prestinari; por el Este, el río Cooper; y por el Oeste, el río San Rafael.

Lo publico para que la persona que algún derecho tuviere al terreno descrito se presente á reclamarlo ante esta misma autoridad dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, Setiembre 10 de 1891.

#### MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srno.

3 v.—1

ANTE MÍ, MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Se han presentado los señores José María Zedón Jiménez, Ciro A. Navarro Astroaguirre, Miguel Ángel Salazar Sibaja, Félix Pacheco Frutos, Félix Francisco Bivera Piti y Víctor Juan Góche Quirós, por sí y como representante de su menor hijo legítimo José Víctor Góche Quirós, infante: todos mayores de edad, casados, de este vecindario y agricultores, excepto el primero que es abogado, denunciando tres mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío, sito en el punto llamado "El Pulguero" en Cañas Dulces, distrito primero de Liberia, cantón primero de la provincia de Guanacaste y bajo estos linderos: Norte y Este, terrenos baldíos; Sur, propiedad de Don Salomé Belmonte; y Oeste, terrenos baldíos en parte, y terrenos denunciados por Federico Faerrón y Francisco Guillén en otra.

Se publica para que la persona que crea tener algún derecho al terreno antes descrito se presente á hacerlo valer ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 12 de Setiembre de 1891.

#### MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srno.

3—1

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Manuel Castro Aguilar, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, denunciando hasta ciento cincuenta hectáreas de un terreno baldío situado en el barrio de Barbacoas, jurisdicción del Puriscal, distrito único, cantón cuarto de esta provincia y bajo estos linderos: Norte, terrenos de Guillermo Marín; Sur, idem de Francisco Brenes; Este, propiedad del citado Marín en una parte, y terrenos baldíos en otra; y Oeste, quebrada de Barbacoas en medio, terrenos de José Guerrero en parte, y en otra terrenos baldíos.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata lo hagan valer ante esta misma autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 17 de Setiembre de 1891.

#### MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srno.

3 -

Á las doce del día nueve del entrante Octubre, se rematará en el mejor portor y en la puerta de entrada de estas Alcaldías, la finca siguiente: terreno sembrado de café en parte y en parte de caña de azúcar, situado en el barrio de San Isidro de esta ciudad, distrito sétimo, cantón primero de la provincia de San José, lindante: al Norte, con propiedad de José Montero; al Sur, calle en medio, propiedad de Joaquín González; al Este, propiedad de Jesús Gómez; y al Oeste, propiedad de Josefa Zúñiga. Mide como sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados. Esta finca pertenece á Hermenegildo Artavia y Retana; está valorada en setecientos pesos y se vende para el pago de la suma de doscientos pesos é intereses que debe al Banco Anglo Costarricense establecido en esta capital, según ejecución que le sigue don Percy Grove Harrison y Grove, como apoderado y administrador del referido Banco. Quien quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía 3.ª de San José, 22 de Setiembre de 1891.

#### DENETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara. Alberto J. Calvo.  
3 v. 3

El señor Rosendo Brébion Ureña, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa María de Doña, se ha presentado ante esta autoridad denunciando hasta doscientas cincuenta hectáreas, de un terreno baldío situado en el punto llamado "San Joaquín" de San Marcos de Tarrazú, nuevo cantón aun no numerado de esta provincia y bajo estos linderos: Norte, terrenos poseídos por José Méndez Sur y Oeste, terrenos baldíos; y Este, también baldíos, camino que conduce a Paqueta, en medio.

Lo que se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 17 de Setiembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srío.

3 v.

ANTE MÍ, MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo,

Se ha presentado el señor José María Solís Delgado, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Tarrazú, denunciando hasta doscientas hectáreas de un terreno baldío, situado en San Pablo del cantón antes dicho y aun no numerado, de esta provincia y bajo estos linderos: Norte, terreno denunciado por el denunciante Solís; Sur, propiedad de Pedro Rivera; Este, terreno baldío denunciado por Luis Mora; y Oeste, río San Pablo en medio, propiedad de don Manuel Castro.

Lo publico para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 22 de Setiembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srío.

3 v. 1

MANUEL DÁVILA GUTIÉRREZ, Juez del Crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Miguel Esquivel y Esquivel, contra quien en la presente causa he dictado auto motivado de prisión por el simple delito de lesiones perpetuadas en Alberto Paniagua y Murillo. En consecuencia, prevengo al reo se presente en estas cárceles dentro del término perentorio de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al reo indicado y presentármelo, y las personas particulares la de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia á las dos de la tarde del día veintitrés de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno.—Manuel Dávila. Fulg. Viquez. Prosecretario.

Es conforme.

Jefatura del Crimen.—Heredia, 23 de Setiembre de 1891.

MANUEL DÁVILA.

Fulg. Viquez,  
Prosrío.

A las doce del día trece de Octubre entrante, se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior del edificio que ocupa esta oficina, lo siguiente: un lote de terreno plantado de café y caña de azúcar, constante como de treinta y una áreas, diez y siete centiáreas y ocho decímetros cuadrados, situado en San Francisco de Guapalupe de esta ciudad, distrito sexto, cantón primero de esta provincia, hoy nuevo cantón de la misma, llamado Goicoechea; lindante: al Norte, con resto de la misma finca, perteneciente á la sucesión de Estanislao Chanto y María Fernández al Sur, río Torres en medio, terreno de Eduvigis Alvarado; al Este, terreno de Isabel Farrer siendo una porción de esos terrenos, antes, parte de la finca que se describe; y Oeste, terreno de Ana Rojas y Francisco Barrantes. Es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo ciento cincuenta y tres, folio cuatrocientos veinticinco, finca número catorce mil noventa y ocho, asiento uno; valorado en trescientos cincuenta pesos.—Segunda: un terreno cultivado de café, con la situación de la anterior, constante como de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados; y es la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo ciento cincuenta y tres, folio cuatrocientos cincuenta y nueve, bajo el número catorce mil ciento catorce, asiento dos; valorado en doscientos cincuenta pesos. Tercera: terreno cultivado de café y otros ár-

boles, con la misma situación que las anteriores, constante como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo doscientos uno, folio ochenta y siete, finca diez y siete mil novecientos setenta y cinco, asiento uno; valorado en ochocientos pesos. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de los señores Estanislao Chanto y María Fernández, y se venden á solicitud de partes para el pago de deudas y costas.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía tercera de San José.—22 de Setiembre de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara. Alberto J. Calvo.  
3 v. 2

Provincia de Cartago.

Con noventa días de término se cita y emplaza á las personas que tengan derecho que deducir en la sucesión de la señora María Carpio Rivera, que fué mayor de edad, casada en segunda nupcias y de este vecindario, para que dentro dicho término lo verifiquen. A las doce de hoy, el señor Manuel Aguilar Rodríguez, mayor de edad, viudo, agricultor de este vecindario, ha aceptado y jurado cumplir su encargo de albacea provisional de dicha sucesión.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago. 17 de Setiembre de 1891.

VALERIO MORUÁ.

Pant. Pereira. F. Meneses.  
3.—3.

Provincia de Heredia.

Cito y emplazo á todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores en la mortuoria del finado Ramón Lizano, único apellido, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos; bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican. También hago saber: que á las dos de la tarde del día de hoy, prestó el juramento de ley y tomó posesión de su cargo el señor Ramón León Sibaja, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, como albacea testamentario en esta mortuoria.

Alcaldía única de Barba. 14 de Setiembre de 1891.

PIO MURILLO.

Narciso Lobo,  
Srío.

LUIS ARCE CHACÓN, Alcalde único del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia,

Cita y emplaza á todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores en el juicio sucesorio de Manuel Rodríguez Picado, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta villa, para que dentro del término de noventa días acudan á hacer valer sus derechos, apercibiéndolos de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien correspondiera.

También hago saber: que el señor don Rafael Sequeira Quiros, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San José de la ciudad de Alajuela, albacea provisional en dicho juicio, á la una de la tarde del veintinueve de este mes, aceptó el cargo, prestó el juramento de ley y tomó posesión de su destino.

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo de Heredia, á las tres de la tarde del veintinueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN.

Andrés Brenes V.,  
Srío.

Por segunda vez cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derechos que deducir de los bienes que á su muerte dejó la señora María Bogantes Murillo, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de esta villa, para que dentro del término de noventa días, que principiaron á correr el veintidós de Julio del corriente año, se presenten á legalizarlos y de no verificarlos así pasará la herencia á quien correspondiera.

Alcaldía única de Santa Bárbara. 22 de Setiembre de 1891.

RAFAEL ARGÜELLO.

Nicolás Orozco,  
Srío.

Por segunda vez se cita á los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derechos que deducir de los bienes que á su

muerte dejó la señora Isabel Cordero Villalobos, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, en el barrio de Jesús, para que dentro del término de noventa días que principiaron á correr el diecinueve de Agosto del corriente año se presenten á legalizarlos, y de no pasar la herencia á quien correspondiera.

Alcaldía única de Santa Bárbara. 22 de Setiembre de 1891.

RAFAEL ARGÜELLO.

Nicolás Orozco,  
Srío.

YO, LUIS ARCE CHACÓN, Alcalde único del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia,

Cito al señor Abraham Johnson, mayor de edad, se ignora su estado civil, panadero, natural de los Estados Unidos de Norte América, para que comparezca en este despacho según lo ordenado en el proveído que dice: "Alcaldía única. Santo Domingo, á las nueve de la mañana del diez y siete de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno. Como lo pide: cítese al señor Abraham Johnson, mayor de edad, panadero, ciudadano norteamericano, para que á las doce del día lunes cinco del entrante Octubre comparezca á este despacho á reconocer el documento privado, otorgado en forma de contrata en esta villa á los ocho días del mes de Mayo del corriente año, y habiéndose ausentado é ignorándose su paradero cítesele, por el periódico oficial, en edicto que se publicará dos veces haciéndole prevención que señale casa en el centro de esta villa para oír notificaciones. Entendido el petente firma: L. Arce Chacón.—Julian Bolaños.—Andrés Brenes V.—Srío.

Y en cumplimiento de lo por mí ordenado se publica el presente edicto.

Dado en la Alcaldía única de Santo Domingo, á las diez de la mañana del diez y siete de Setiembre de 1891.

L. ARCE CHACÓN

Andrés Brenes V.,  
Srío.

2. v. 2.

Provincia de Alajuela.

El señor Manuel Alfaro Portugués, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, se ha presentado ante esta autoridad, solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno de milpear y montes, constante como de nueve hectáreas, ocho áreas, cincuenta y seis centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Jerónimo, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, lindante: Norte, río de las Trojas en medio, propiedades de Santiago Castro y José María Barquero; Sur, propiedad de la sucesión de Pablo Salazar; Este, propiedades de Eduardo y Juana Murillo; y Oeste, río de las Trojas en medio, propiedad de José María Barquero. Lo adquirió por compra á Ambrosia Arias Alfaro; lo poseé en nombre propio, quieta, pacíficamente y sin interrupción de ningún género á título de propietario, desde hace más de diez años; vale trescientos pesos y no tiene gravamen alguno.

Y se publica este edicto para que en el término de treinta días que se señala, los que creyeren tener algún derecho al inmueble descrito, se presenten á deducirlo.

Juzgado de 1ª instancia de la provincia de Alajuela. 28 de Julio de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Luis Castaing Alfaro,  
Srío.

3. v. 2.

El señor Jerónimo Rojas Sancho, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, se ha presentado ante esta autoridad, solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno cultivado de potrero, constante como de dieciséis hectáreas, siete áreas, cuarenta y seis centiáreas y ocho decímetros cuadrados, situado en el barrio del Zarcero, distrito cuarto, cantón sexto de esta provincia, lindante: Norte, yurro en medio, terreno de Rafael Rodríguez y Francisco Alvarado; Sur, calle en medio, terreno de Eduardo Murillo; Este, calle en medio, propiedad de Juana Durán; y Oeste, propiedad de Cipriana Murillo. Lo adquirió por compra á Ambrosia Álvarez Alfaro, lo poseé en nombre propio, quieta, pacíficamente y sin interrupción de ningún género, á título de propietario, desde hace más de diez años; vale trescientos noventa pesos y no tiene gravamen alguno.

Y se publica este edicto para que en el término de treinta días que se señalan, los que creyeren tener algún derecho al inmueble descrito, se presenten á deducirlo.

Juzgado de 1ª instancia de la provincia de Alajuela. 28 de Julio de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Luis Castaing Alfaro,  
Srío.

El señor José Alpizar Zamora, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, se ha presentado ante esta autoridad, solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno de milpear y montes, constante como de dieciséis hectáreas, setenta y siete áreas, treinta y cinco centiáreas, y cuatro decímetros cuadrados, situado en el barrio del Zarcero, distrito cuarto, cantón sexto de esta provincia, lindante: Norte y Oeste, calle en medio, propiedad de la sucesión de Juan Manuel Murillo; Sur, con propiedad de Martín Esquivel, calle privada en medio; y al Oeste, propiedad de Eduardo Murillo. Lo adquirió por compra á Am-

brosio Arias Alfaro, lo poseé en nombre propio quieta, pacíficamente y sin interrupción de ningún género á título de propietario, desde hace más de diez años; vale trescientos pesos, y no tiene gravamen alguno.

Y se publica este edicto, para que en el término de treinta días que se señalan, los que creyeren tener algún derecho al inmueble descrito, se presenten á deducirlo.

Juzgado de 1ª instancia de la provincia de Alajuela. 28 de Julio de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE

Luis Castaing Alfaro,  
Srío.

3 v. 2.

Con el término de noventa días cito y en plazo á todos los herederos, acreedores y legatarios que tengan derechos que deducir de la mortuoria de don Julián Jiménez Solórzano, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del centro de esta ciudad, con apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quienes correspondiera. A las nueve de la mañana del once de Agosto anterior, tomó posesión del cargo de albacea testamentaria la señora Daría Castro Bonill mayor de edad, viuda, de oficio doméstico de este vecindario.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 23 de Setiembre de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,  
Srío.

Cito y emplazo á todos los acreedores, herederos y legatarios que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Dominga Arrié Solís, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que en el término de noventa días que se señala, se presenten á verificarlo, bajo los apercibimientos de ley. Hago constar: que término principió á correr el día veintidós de Junio último, y que ésta es la tercera publicación.

Alcaldía segunda. Alajuela, 24 de Setiembre de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,  
Srío.

Cito y emplazo con el término de noventa días, á todos los herederos y legatarios que tengan derechos que deducir en la mortuoria de María Perfecta Soto Rodríguez, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que en dicho término se presenten á verificarlo, bajo los apercibimientos de ley. Hago constar: que el término principió á correr el dieciocho de Agosto último, y que ésta es la segunda publicación.

Alcaldía segunda. Alajuela, 24 de Setiembre de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,  
Srío.

Provincia de Guanacaste.

PIO MUÑOZ Y ROJAS, Juez Civil en primera instancia de la provincia de Guanacaste

A quienes interese hacer saber: que la señora Josefa Bellido y Mena, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, ha promovido información de posesión en nombre propio, por más de veinte años para inscribir en su nombre una casa con solar en que está ubicada, adquirida por herencia de su finada hermana María de los Angeles Bellido y Mena, la casa cubierta de teja, paredes de bahareque, de ocho metros quinientos milímetros de largo, por cinco metros doscientos milímetros de ancho, con un corredor del lado del solar del mismo largo de la casa, por dos metros quinientos milímetros de ancho, el solar tiene de frente por el lado Norte, treinta y dos metros ochocientos milímetros, y por el lado Este, veintidós metros quinientos milímetros, sita a Sur Este de la Plaza Principal del distrito del centro, cantón de Liberia, provincia de Guanacaste; linderos: al Norte, casa y solar de doña Paula Velázquez; Sur, calle en medio, casa y solar de Rudecindo Montiel; Este, calle en medio, casa y solar de Salvador Rivas; y Oeste, casa y solar de doña Ambrosia Carrillo de Vega; no tiene gravamen y vale quinientos pesos. Se señala el término de treinta días á quienes se consideren con algún derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo.

Judicatura civil y de comercio de la provincia de Guanacaste. Liberia, 12 de Setiembre de 1891.

PIO MUÑOZ.

Carlos Garnier B.,  
Srío.

3 v. 1.



